

Aprueba Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional del Servicio Civil

sterio del Interio Oficina de Partes MINISTERIO DE HACIENDA 2009 OFICINA DE PARTES2 OCT ENTE TOTAL TADO RECIBIDO

DECRETO EXENTO Nº 3 6 5 9

SANTIAGO, 17 de Septiembre de 2009 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 7912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL Nº 1/19175, de Interior, de 2005; en el Artículo 24 del DFL. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. lo prevenido en el N° 17 del párrafo I del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, y sus modificaciones, y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional del servicio Civil, con fecha 24 de Agosto de 2009, mediante el cual las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso gratuito de la plataforma electrónica www.empleospublicos.cl en el marco de las condiciones y estipulaciones contenidos en el convenio que se aprueba por el presente decreto exento, para la publicación de las convocatorias a concursos de ingreso a lo diferentes cargos del Ministerio del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: Déjase establecido que la ejecución del convenio que se autoriza, no irrogará gasto alguno para el Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

# KART **CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON** RECEPCION JURIDICO DEPT. T.R. Y REGISTRO DEPART. SUB. DEP. C. CENTRAL SUR DEP SUB. DEPTO. BIENES NAC. AUDITORIA DEPART, V.O.P.U. y T. SUB DEPTO. REFRENDACION REE POR IMPUTAC. ANOT, POR IMPUTAC. MEFE DEDUC DTO. DIVISION

- División de Gobierno Interior.
- División Jurídica.
- 3. División Administración de Finanzas.
- 4. Dirección Nacional Servicio Civil.
- 5. Oficina de Partes.
- Archivo

TJD/MVOA/sgs. 7283499 DISTRIBUCION

#### CONVENIO DE COLABORACION

#### DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

# EL MINISTERIO DEL INTERIOR

En Santiago de Chile a 24 de Agosto de 2009, entre doña ROSSANA PEREZ FUENTES, Directora Nacional del Servicio Civil, domiciliada en Morandé 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, El Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior don PATRICIO ROSENDE LYNCH, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

#### CONSIDERACIONES PREVIAS.

- Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) durante el año 2007 realizó el Estudio "Diagnóstico del Estado de las Tecnologías de Información para la Gestión de Recursos Humanos en los Servicios Públicos de la Administración Civil del Estado". Este Diagnóstico abordó la situación de las Tecnologías de Información (TIC) en gestión de Recursos Humanos (RRHH) en ciento sesenta y una (161) Unidades de Recursos Humanos (UHR) de servicios públicos. Su principal propósito fue disponer del diseño conceptual de un Sistema de información para la gestión de Recursos Humanos; diagnosticar la situación de las tecnologías de información y comunicación para gestión de RRHH en los servicios públicos e identificar prácticas exitosas en la implementación y uso de las TIC para gestión de RRHH en los mismos.
- Que, en términos generales, los resultados de este diagnóstico indicaron el bajo desarrollo de tecnologías para la gestión de personas. Ejemplo de este bajo desarrollo es que sólo diez (10) servicios públicos, de los 161 diagnosticados en esa oportunidad, disponían de un sistema de postulación en línea vía Internet en el marco de procesos de selección o concursales.
- Que, a partir de la implementación del Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo, se han desarrollado en los servicios públicos más de 650 concursos (ingreso, promoción, tercer nivel jerárquico) para proveer más de 5.500 vacantes. La mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para las áreas de gestión de personas, particularmente, al inicio de estos procesos (postulación) donde deben administrar una gran cantidad de información en la mayoría de los casos manualmente de los postulantes que sus diversos concursos convocan.
- Que, en este contexto y en virtud de estos antecedentes, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública y fortalecer la transparencia en las actuaciones de los servicios públicos en materia de sus políticas de personal, la DNSC ha desarrollado un sistema que permite apoyar y fortalecer los procesos de reclutamiento y selección que los servicios desarrollan, poniendo a disposición de éstos, un Sistema de Postulación en Línea denominado www.empleospublicos.cl.
- Que, el portal <u>www.empleospublicos.cl</u>. es administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal de coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de Ja administración civil del Estado, previsto en el artículo vigésimo sexto de la ley Nº 19.882, que crea y fija ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

- Que, el referido portal se constituye en una medida de colaboración en el mejoramiento de la gestión de personas del sector público, y su objetivo es facilitar y dar mayor transparencia a la difusión de la oferta de empleos que se realizan en los servicios públicos y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los mismos.
- Que la firma de este convenio no obliga a la Subsecretaria del Ministerio del Interior y al Servicio de Gobierno Interior (en adelante el Ministerio del Interior) a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Sin perjuicio de lo anterior, el uso del portal no exime a los servicios de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas estatutarias aplicables a esta materia.
- o Que el Ministerio del Interior formó parte del conjunto de instituciones públicas diagnosticadas en el citado estudio.

#### LAS PARTES CONVIENEN:

#### PRIMERO:

Que la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) y el Ministerio del Interior se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso gratuito de la plataforma electrónica <a href="www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a>, en el marco de las condiciones y detalles contenidos en el presente convenio, para la publicación de las convocatorias señaladas en el tercer numeral.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Que los objetivos que se persiguen con la celebración del presente instrumento son los siguientes:

- i) Facilitar la administración descentralizada y eficiente de los procesos de convocatoria y postulación que deban desarrollar los servicios públicos;
- ii) Transparentar y facilitar la difusión de una parte importante de la oferta laboral existente en la Administración Civil del Estado, a los funcionarios públicos en particular, y a la ciudadanía en general; y
- iii) Fortalecer y optimizar las postulaciones de los funcionarios públicos y de la ciudadanía a los procesos de selección de personal que realizan los servicios públicos.

#### TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL

Que el sistema de postulación en línea que la DNSC administra y dispone para los servicios públicos considera publicar las siguientes convocatorias:

1.- Concursos de Ingreso a la Planta Funcionaria. Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer los cargos de carrera en calidad jurídica de titular y proceden en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante concurso de promoción. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834).

- 2.- Concursos de Jefe de Departamento y los de niveles jerárquicos equivalentes. Son los concursos que efectúan los servicios públicos afectos al Estatuto Administrativo (Ley 18.834) para proveer las vacantes que se originan en el tercer nivel jerárquico de su planta. Pueden postular a la primera convocatoria a estos cargos los/las funcionarios/as de planta y a contrata de todos los ministerios y servicios regidos por el Estatuto Administrativo que cumplan los requisitos correspondientes. Si el postulante es un/a funcionario/a de contrata requiere haberse desempeñado en tal calidad, a lo menos, durante los tres (3) años previos al concurso.
- 3.- Concursos de Promoción Interna. Son los concursos que efectúan los servicios públicos para proveer en propiedad los cargos vacantes en las plantas de directivos de carrera, profesionales, fiscalizadores y técnicos, o en las equivalentes a las antes enumeradas y que no correspondan al último grado vacante del respectivo estamento o planta. Pueden postular a este tipo de concursos sólo los/las funcionarios/as de la planta del respectivo servicio que convoca al concurso y cumplir los demás requisitos que establece el reglamento de concursos en su artículo 27(DS 69/2004).
- 4.- Concurso a cargos de contrata. Son los concursos que efectúan los servicios públicos cuando requieren proveer un cargo vacante de calidad jurídica contrata por esta vía, teniendo en consideración que el empleo a contrata es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución pública. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Estatuto Administrativo (Ley 18.834).
- <u>5.- Otros Empleos</u> Son los procesos de selección que efectúan los servicios públicos cuando necesitan disponer de personas con expertise técnica y/o profesional para desarrollar funciones generalmente calificadas como transitorias o especializadas. Pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

#### CUARTO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

Que para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero y segundo de este instrumento, las partes acuerdas las siguientes actividades y/o compromisos:

#### Por parte del Ministerio del Interior:

- Disponer de tres (3) funcionarios que se desempeñen en el ámbito de RRHH de la
  institución, para que se capaciten en el funcionamiento del sistema de postulación
  previsto en el portal <a href="www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a>, de acuerdo al procedimiento que
  para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol
  de operadores y/o validadores del sistema, siendo estos funcionarios los
  coordinadores por parte del Ministerio del Interior, de acuerdo a lo establecido en la
  cláusula Novena del presente convenio.
- Efectuar con rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales las convocatorias que sean publicadas en el portal www.empleospublicos.cl.

- Registrar y enviar las convocatorias de concurso (bases del concurso) en un plazo
  no menor a 5 días hábiles antes de la fecha planificada para su difusión. En caso
  de no cumplir con este plazo, la DNSC se reserva el derecho de no entregar su
  asesoría técnica y correspondiente visto bueno para la publicación del concurso en
  el portal. En el evento que la DNSC entregue observaciones a la convocatoria, el
  servicio deberá subsanarlas en el mismo plazo y reenviarlas para su revisión final.
- Mantener actualizada la información de sus convocatorias y el estado de las mismas, desde el proceso de postulación, durante el proceso de selección y hasta el cierre de la convocatoria, con el propósito de entregar información oportuna y actualizada a las personas que postulan. Asimismo, mantener información actualizada de la institución y de sus usuarios (operador y/o validador).
- Responder directamente las consultas técnicas (recibidas por correo electrónico u OIRS institucional) que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias publicadas en el portal <a href="https://www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a>. Para ello se deberá definir un correo electrónico de contacto para consultas que se indique en las bases y otros empleos.
- Cuando el Ministerio del Interior se encuentre con convocatorias en etapa de cierre de recepción de postulaciones y por razones de fuerza mayor, el portal no esté disponible, la institución deberá contemplar la factibilidad de ampliar el plazo de postulación.
- Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al sistema <u>www.empleospublicos.cl</u>. Esta imagen corporativa/comunicacional del banner será entregada por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

# Por parte de la DNSC:

- Capacitar en el uso del sistema <u>www.empleospublicos.cl</u> al personal que disponga el Ministerio del Interior en los distintos roles contemplados para la utilización del portal, esto es, operadores y/o validadores del sistema.
- Disponer la operatividad del Portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para las instituciones públicas que lo utilizan.
- Revisar las bases de concurso que sean ingresadas al portal en los plazos acordados en este convenio y entregar la asesoría técnica al respecto.
- Responder las preguntas técnicas que los usuarios/as formulen relativas a la operatoria y uso del portal.
- No aceptar la publicación de convocatorias que, de acuerdo a la evaluación técnica de la DNSC, sus contenidos sean susceptibles de ser observados por Contraloría General de la República.
- Realizar todas las gestiones conducentes a mantener operativo y en correcto funcionamiento el portal.

 En el evento de no disponibilidad del portal, comunicar este hecho al Ministerio del Interior en el más breve plazo posible, desde que esto ocurra, independiente de las razones que lo hayan causado, a objeto que éste adopte las medidas pertinentes, para que no se vean entorpecidos los procesos de selección vigentes, que se estén llevando a cabo en los términos del presente convenio,

# QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal www.empleospublicos.cl y que postulen a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley Nº 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores, en particular el Decreto Nº 100, de SEGPRES, de 2006, que Aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado y sin perjuicio, de la respectiva política de privacidad institucional del Ministerio del Interior.

# SEXTO: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Es responsabilidad exclusiva del servicio la publicación y contenido de las convocatorias efectuadas en la modalidad procesos de selección "Otros Empleos", ya que esta modalidad no contempla la revisión técnica de la DNSC, actuando el Ministerio en forma totalmente autónoma e independiente. Por tanto, es el propio servicio quien debe garantizar la rigurosidad y la impecabilidad en este tipo de procesos, siendo responsable de los eventuales reclamos que realicen los postulantes. Sin perjuicio de lo señalado, en la etapa piloto del sistema, esto es, desde el mes de agosto del año 2009 y hasta marzo del año 2010, la Dirección Nacional del Servicio Civil, validará el contenido de estos "Otros Empleos", cuyas recomendaciones deberán ser consideradas por los servicios, previo a la publicación de los mismos en el Portal.

# SÉPTIMO VIGENÇIA Y PLAZO DEL CONVENIO

Que el presente convenio entrará a regir inmediatamente finalizada la tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, lo anterior, sin perjuicio de los actos administrativos que los aprueben, en cada una de las instituciones y de la cláusula octava inciso segundo, del presente instrumento.

# OCTAVO MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, con el acuerdo de ambas partes se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente Convenio.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte del Ministerio del Interior, comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

#### NOVENO <u>COORDINADORES</u>

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará Coordinadores.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por la DNSC: la coordinación será asumida por don Carlos Vega Solís y en su ausencia por doña Patricia Campos Tapia, ambos profesionales de la Subdirección de Desarrollo de las Personas.
- Por el Ministerio del Interior: la coordinación será asumida por doña Ana María López Pinochet, en su rol de validadora del sistema, con la colaboración de las profesionales, María Alejandra Rosales Otárola e Isabel Zúñiga Sanhueza, quienes desempeñan un rol de usuario – publicador.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

# DÉCIMO PERSONERIAS

La personería de don PATRICIO ROSENDE LYNCH para representar Al Ministerio del Interior emana del D. S. N° 1435 del 11 de Diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Enero de 2009, documento que no se inserta por ser ampliamente conocido de las partes.

La personería jurídica con que doña ROSSANA PEREZ FUENTES concurre a este acto para representar a la DNSC, consta en el Decreto Supremo de N°315 de 2006 del Ministerio de Hacienda.

#### UNDÉCIMO

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Ministerio del Interior.

Firman: Rossana Pérez Fuentes, Directora Nacional del Servicio Civil; Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MANOS PEREZ YOMA

Lo que trenscribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario del Interior